

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20608864190	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES GEOTECNICA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:06:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o renovación y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: línea de conducción de agua potable y/o desagüe y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado. Se solicita ampliar los términos de línea de conducción de agua potable y/o desagüe y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o sistema de agua potable y/o alcantarillado y/o redes de agua potable y/o alcantarillado para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones se acoge la observacion ampliando la experiencia en la especialidad incluyendo en las bases : Construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o renovación y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: línea de conducción de agua potable y/o desagüe y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado. Se solicita ampliar los términos de línea de conducción de agua potable y/o desagüe y/o servicio de agua potable y/o alcantarillado y/o sistema de agua potable y/o alcantarillado y/o redes de agua potable y/o alcantarillado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20607784681

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA DE MEDIACION CONSTRUCTIVA KR S.A.C.

Hora de envío : 19:08:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección con referente a LAS OBRAS SIMILARES SEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09 de julio del 2019, que aprueba las fichas de Homologación, con la finalidad de que los requerimientos del proceso de selección se encuentren uniformizados y así evitar el direccionamiento del mismo. Ficha de Homologación - DEFINICIÓN OBRA DE SANEAMIENTO: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA donde solo se homologa el personal clave no la experiencia en similar en la especialidad se aclara que no se tomara en cuenta no acogiendo su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20610283340	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUP EMP D & M E.I.R.L.	Hora de envío :	22:03:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección con referencia a las condiciones de los consorcios de acuerdo al artículo 49.5 aclarar los porcentajes mínimos y máximos de los integrantes de consorciados, se recomienda 50% al que aporta mayor experiencia y 50% al que aporta mínima experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo al artículo 49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. el comité aclara que no habrá porcentajes mínimos ni máximos dejando a criterio de los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494969158	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ALSEBEME INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:05:47

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comite confirmar para el llenado del anexo N° 6 cual es la fecha ha tener en cuenta el del expediente que se plasma en el presupuesto de obra, o se tendría que tomar a la fecha de presentación de propuestas, Asimismo, en el anexo N° 6 se consulta si se debe detallar los porcentajes de gastos generales, fijos y variable y porcentaje de utilidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que se tomará como valido las fechas de presentacion de ofertas o de la elaboracion del Expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494969158	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ALSEBEME INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:06:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se Consulta al comité que para la etapa de presentación de ofertas, los requerimientos estipulados "CAPITULO III :REQUERIMIENTO" serán acreditados únicamente con la presentación del anexo N° 3 (declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico) o será necesario la presentación de otras declaraciones juradas adicionales a las que estipula las bases estandarizadas. Se pide aclarar y absolver de forma precisa y sin ambigüedades, a fin de evitar vulnerar el principio de transparencia y que los y que los postores no seas eliminados arbitrariamente por la no presentación de documentos no exigidos en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la consulta estipulado en el capitulo III seran acreditados con la presentacion del anexo 3 como estable la bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494969158	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ALSEBEME INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del profesional clave. en la bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO¿ por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, Dnis nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y la no presentación de estos no será causal de eliminación, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1,A2 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto al consulta claramente en las bases señala los requisitos de calificación en los literales A.1 y A.2 referidos al equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del profesional clave. en la bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDGP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PROYECTO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:35:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN , PRECISA AL PARTICIPANTE, QUE LAS OBSERVACIONES A LAS BASES, SE FORMULAN DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION. CON RESPECTO A LOS ADELANTOS DIRECTOS Y ADELANTOS POR MATERIALES, EL NUMERAL 180.1 DEL ARTICULO 180 DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, SEÑALA TEXTUALMENTE QUE: LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PUEDEN ESTABLECER ADELANTOS DIRECTOS Y ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS. COMO LO SEÑALA LA NORMA LA ENTIDAD NO ESTA OBLIGADA A OTORGAR ADELANTOS DIRECTOS O ADELANTES PARA MATERIALES E INSUMOS, MAS AUN, QUE LOS POSTORES, POR LA CUANTIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, DEBEN TENER LA SOLVENCIA ECONOMICA SUFICIENTE, PARA PODER EJECUTAR LA OBRA. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, NO ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null